|  |  |
| --- | --- |
| **logoPJBC (2)**  | **COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO****ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/18** |

En Mexicali, Baja California, siendo las once horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Coordinador de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado Carlos Raúl Arias Solís y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 02/18 del presente año.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta, 02/18**, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 0004/18, que se ha realizado mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial, en fecha tres de enero de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,** CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide, “*Estadísticas relacionadas a juicios iniciados y concluidos en materia hipotecaria. Necesitaría la información del número de tales juicios que fueron iniciados y concluidos por juzgado y, de ser posible, la serie histórica para ver la evolución en el tiempo ya sea con periodicidad mensual o anual”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo al respecto al Coordinador de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el oficio número 19/UT/MXL/2018, de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.

3) El Coordinador de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, contesta por oficio número OM-023/2018, adjuntando la respuesta emitida por el Departamento de Informática, con oficio número 005/DI/MXL/2018, de fecha 11 de enero del año en curso, anexando en medio magnético los asuntos iniciados en el año 2017, desglosados en forma mensual, de juicios hipotecarios por lo que respecta a los juzgados civiles de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, con base a la información capturada en las bases de datos de los Sistemas de Oficialía de Partes Común, aclarando que no cuentan con la información de asuntos concluidos por tipo de juicio.

Por lo anterior, y dada la respuesta por el Departamento de Informática, ante la omisión de datos en dicho sistema, la Unidad de Transparencia solicita al Comité autorice la ampliación del plazo para dar respuesta, hasta por otros diez días más, a fin de ampliar la búsqueda de la información pública requerida, que se encuentre disponible en los diversos órganos jurisdiccionales competentes, a quienes para mayor facilidad en la localización de la información, se le entregarán los datos obtenidos por el Departamento de Informática.

4) Vistas las manifestaciones vertidas por la Unidad de Transparencia y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado. En tal virtud, los integrantes del Comité **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo,** **se consideran suficientes y justificadas**, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que**es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por la Unidad de Transparencia, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente al vencimiento** del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del diecinueve de enero de 2018, a fin de que se realice **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada durante el último año de ejercicio, toda vez que el peticionario no establece periodo de tiempo de la información de su interés, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente**.**

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, lo anterior queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las doce horas del día dieciséis de enero de 2018.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del

Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL

Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

LIC. CARLOS RAÚL ARIAS SOLÍS

Coordinador de la Oficialía Mayor

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité